CONTRATO No. 2431 - 2026

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

CONTRATISTA: CARLOS ANDRES CUNDUMI R

CEDULA DE CIUDADANIA: C.C. No. 1.073.690.062

OBJETO: **CONSULTORIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS POR LA INLUENCIA DE MINERÍA ILEGAL, MEDIANTE EL MONITOREO A FUENTES ABASTECEDORAS EN COMUNIDADES AFECTADAS DE LOS EJES DEL RIO PUTUMAYO Y EL RIO CAQUETÁ EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

VALOR: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $259.800.000 COP, MCTE**

PLAZO DE EJECUCIÓN: cuatro (04) meses

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- **CONSULTORIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS POR LA INLUENCIA DE MINERÍA ILEGAL, MEDIANTE EL MONITOREO A FUENTES ABASTECEDORAS EN COMUNIDADES AFECTADAS DE LOS EJES DEL RIO PUTUMAYO Y EL RIO CAQUETÁ EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**. EL contratista se obliga para con el CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de este contrato, y conforme a la propuesta económica presentada.

El proyecto será implementado en el Departamento de Amazonas y se refiere a la **CONSULTORIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGO POR ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA POR PRESENCIA DE METALES PESADOS POR LA INLUENCIA DE MINERÍA ILEGAL, MEDIANTE EL MONITOREO A FUENTES ABASTECEDORAS EN COMUNIDADES AFECTADAS DE LOS EJES DEL RIO PUTUMAYO Y EL RIO CAQUETÁ EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

El consultor, deberá realizar las siguientes actividades, con las características técnicas y condiciones que se describen a continuación:

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Informe de monitoreo de la fuente abastecedora de La Pedrera, quebrada La Tonina

2. Informe de monitoreo de la fuente abastecedora de La Pedrera, Río Caquetá

3. Informe de monitoreo de la fuente abastecedora de Puerto Alegría, Río Putumayo

4. Informe de monitoreo de la fuente abastecedora de Puerto Arica, Río Putumayo

5. Informe de monitoreo de la fuente abastecedora de Tarapacá, Río Putumayo

6. Informe con el análisis de los resultados y presentación de alternativas de solución aplicables a los sistemas de tratamiento actual de cada uno de los territorios conforme a los riesgos asociados por presencia de metales en las fuentes abastecedoras

7. Resultados de las caracterizaciones físico-química, microbiológica e hidrobiológicas realizadas a cada fuente abastecedora de agua, con las acreditaciones de calidad por cada parámetro analizado en el laboratorio ambiental.

8. Cadenas de custodia de las muestras tomadas para cada fuente abastecedora de agua

9. Resoluciones de acreditación y certificaciones vigentes de los laboratorios ambientales donde sean analizadas las muestras.

A continuación, se muestra un cuadro resumen de los productos de entrega y cantidades a entregar.

ítem	DESCRIPCION	CANT.
1	**MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DE CALIDAD FISICO-QUIMICA, MICROBIOLÓGICA E HIDROBIOLÓGICA EN AGUA Y SEDIMENTOS**	5
	METODOLOGIA, REGISTRO FOTOGRÁFICO Y CARTOGRAFÍA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE PUNTOS DE MUESTRO	
	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR EL SUPERVISOR	
2	**INFORMES DE MONITOREO DE CADA FUENTE ABASTECEDORA DE AGUA**	5
	2.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FRENTE A RIESGOS ASOCIADOS POR METALES	
	METODOLOGIA	
	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR EL SUPERVISOR	
	2.2. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FRENTE A RIESGOS DE INTERÉS SANITARIO	
	METODOLOGIA	
	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR EL SUPERVISOR	
	2.3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FRENTE A LA CALIDAD AGUA - ICA	
	METODOLOGIA	
	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR EL SUPERVISOR	
3	**MECANISMOS DE TRATABILIDAD Y REMOCIÓN DE CONTAMINANTES**	5
	ENTREGA DE VOLUMEN APROBADO POR EL SUPERVISOR	

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de los bienes a entregar a través del supervisor; 2) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista, todas las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos y pliegos definitivos de condiciones de esta contratación.

1.1.1. Formas de acceso a los centros poblados

- **Tarapacá:**

El acceso a esta localidad se realiza vía fluvial y/o aérea, desde la ciudad de Bogotá o desde el municipio de Leticia; sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones que se exigen en cumplimiento a las tomas de las muestras en campo, se establecen en el presupuesto tiquetes aéreos para el personal de campo en un solo trayecto hasta Tarapacá, con días de estadía en sitio para el caso de esta localidad, y el costo del transporte aéreo tipo chárter o con exclusividad, para recoger al personal en campo con las muestras contenidas y almacenadas, para trasladarse hasta el laboratorio ambiental en el menor tiempo posible, a fin de garantizar la cadena de custodia para cada muestra.

- **Puerto Alegría:**

El acceso a esta localidad se realiza vía fluvial desde Puerto Asís y/o aérea desde la ciudad de Bogotá hasta el municipio de Puerto Leguizamo, tomando nuevamente un servicio de transporte público fluvial hasta llegar a Puerto Alegría; sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones que se exigen en cumplimiento a las tomas de las muestras en campo, se establecen en el presupuesto tiquetes aéreos para el personal de campo hasta Puerto Leguizamo, tiquetes de transporte fluvial hasta Puerto Alegría, tiquetes de transporte fluvial hasta El Encanto, con días de estadía en sitio y recorridos, y el costo del transporte aéreo tipo chárter o con exclusividad, para recoger al personal en campo con las muestras contenidas y almacenadas en la pista aérea del casco urbano de El Encanto, para trasladarse hasta el laboratorio ambiental en el menor tiempo posible, a fin de garantizar la cadena de custodia para cada muestra.

- **Puerto Arica:**

El acceso a esta localidad se realiza vía fluvial desde Puerto Asís, Putumayo, y/o aérea desde el municipio de Leticia; sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones que se exigen en cumplimiento a las tomas de las muestras en campo, se establecen en el presupuesto tiquetes aéreos para el personal de campo en un solo trayecto hasta Puerto Arica, con días de estadía en sitio para el caso de esta localidad, y el costo del transporte aéreo tipo chárter o con exclusividad, para recoger al personal en campo con las muestras debidamente contenidas y almacenadas, para trasladarse hasta el laboratorio ambiental en el menor tiempo posible, a fin de garantizar la cadena de custodia para cada muestra.

- La Pedrera:

El acceso a esta localidad se realiza vía fluvial y/o aérea; sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones que se exigen en cumplimiento a las tomas de las muestras en campo, se establecen en el presupuesto tiquetes aéreos para el personal de campo en un solo trayecto hasta La Pedrera, con días de estadía en sitio para el caso de esta localidad, y el costo del transporte aéreo tipo chárter o con exclusividad, para recoger al personal en campo con las muestras debidamente contenidas y almacenadas, para trasladarse hasta el laboratorio ambiental en el menor tiempo posible, a fin de garantizar la cadena de custodia para cada muestra.

3.1.3 Componentes ambientales a monitorear

- Aguas Superficiales
- Sedimentos
- Biota Acuática

3.1.4 Puntos de muestreo:

El consultor deberá referenciar en los informes de los monitoreos, las ubicaciones con coordenadas geográficas y cartografía especifica de los puntos de muestreo, por lo que a continuación se presentan los puntos de muestreo para cada fuente abastecedora:

ITEM	TERRITORIO INDIGENA	PUNTO DE MONITOREO	FUENTE ABASTECEDORA
01	LA PEDRERA	100m Aguas arriba del punto de captación o Bocatoma del acueducto, sobre la fuente abastecedora	Microcuenca La Tonina
02	LA PEDRERA	100m Aguas arriba del punto de captación o Bocatoma del acueducto, sobre la fuente abastecedora	Río Caquetá
03	TARAPACÁ	100m Aguas arriba del punto de captación o Bocatoma del acueducto, sobre la fuente abastecedora	Río Cotuhé
04	PUERTO ALEGRIA	100mAguas arriba del punto de captación o Bocatoma del acueducto, sobre la fuente abastecedora	Río Putumayo
05	PUERTO ARICA	100m aguas arriba del punto de captación o Bocatoma del acueducto, sobre la fuente abastecedora	Río Putumayo

3.1.5 Parámetros de calidad a analizar:

A continuación, se presentan los parámetros de interés sanitario a evaluar, conforme a lo dispuesto por la destinación del recurso humano y doméstico, como se establecen en el decreto 1594 de 1984, compilado en el decreto 1076 de 2015 del MADS y en la Resolución 330 de 2017 del MVCT, y por otra parte, los criterios correspondientes a la determinación de metales pesados no solamente los presentes en el agua, sino también los que se ubican precipitados en los sedimentos:

Parámetros de calidad físico química y microbiológica en agua	
Alcalinidad Bario	Arsénico Bromo

Calcio	Cinc
Cianuro	Cromo
Cloruros	Cadmio
Color real	Cobre
Conductividad	Cobalto
Coliformes Fecales	Hierro
Coliformes Totales	Mercurio
Difenil Policlorados	Níquel
Dureza	Plomo
Fósforo	
Nitratos	
Nitritos	
Nitrógeno	
Manganeso	
pH	
SAAM	
Selenio	
Sulfatos	
Pesticidas Organoclorados	
Pesticidas organofosforados	
Turbiedad	
Temperatura	

Parámetros de calidad Hidrobiológica en agua y sedimentos	Parámetros de calidad físico química en sedimentos
Perifiton	Arsénico
Plancton (Zooplancton y fitoplancton)	Bromo
Bentos	Cinc
Macróficas	Cromo
	Cadmio
	Cobre
	Cobalto
	Hierro
	Mercurio
	Niquel
	Plomo

3.1.6 Tipo de muestreo

Parámetros fisicoquímicos en agua: INTEGRADO

Parámetros microbiológicos en agua: PUNTUAL

Parámetros Hidrobiológicos: INTEGRADO

Parámetros fisicoquímicos en sedimentos: INTEGRADO

3.1.7 Indicadores de Calidad Ambientales – ICA

En cuanto a la EVALUACION DE INDICADORES AMBIENTALES, se determinan los indicadores para el Monitoreo y Seguimiento de la corriente receptora y se deben fundamentar en el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, en cuanto a la destinación para diferentes usos del recurso hídrico. Además, se deben tomar mediciones de los parámetros indicados en esta ficha. Se deberá interpretar los resultados considerando toda el área de

estudio, y analizar la correlación entre los diferentes parámetros, según la base teórica de química del agua en cuerpos de agua superficial y de escorrentía.

Los usos identificados sobre las fuentes abastecedoras de agua objeto de estudio, son principalmente con fines de pesca artesanal y consumo humano, razón por la que estos cuerpos de agua deben cumplir con las concentraciones establecidas en el Decreto 1594 de 1984, compilado en el decreto 1076 de 2015 del MADS.

- **ICOMI** (Ramírez y Viña, 1998): Índice de Contaminación por Mineralización; formado por la conductividad como representación de los sólidos disueltos, dureza por los cationes calcio y magnesio, y alcalinidad por los aniones.

$$\text{ICOMI} = \frac{1}{3}(I_{Conductividad} + I_{Dureza} + I_{Alcalinidad})$$

Donde,

$I_{Conductividad}$ se obtiene de,

$$Log_{10\,(Iconductividad)} = -3.26 + 1.34\, Log_{10} Conductividad\ (\mu s/cm)$$

$$I_{Conductividad} = 10^{Log\ I\ Conductividad}$$

Es importante tener en cuenta que si se presentan conductividades mayores a 270 $\mu s/cm$, se les asigna el valor de uno (01), es decir,

$$Conductividad > 270\ \mu s/cm \rightarrow I_{conductividad} = 1.$$

I_{Dureza} se obtiene de

$$Log_{10\,(I\ Dureza)} = -9.09 + 4.40\, Log_{10}\, Dureza\ \left(\frac{mg}{L}\right)$$

$$I_{Dureza} = 10^{Log\ I\ Dureza}$$

Cabe resaltar, que si la dureza presenta valores superiores a 110 mg/L, tiene un valor de uno (01); y si presenta valores inferiores a 30 mg/L, presenta un valor de cero (0), es decir,

$$Dureza > 110\frac{mg}{L} \rightarrow I_{Dureza} = 1$$

$$Dureza < 30\ \frac{mg}{L} \rightarrow I_{Dureza} = 0$$

Por último, $I_{Alcalinidad}$ se obtiene de,

$$Log_{10\ (I\ Alcalinidad)} = -0.25 + 0.005\ Alcalinidad(\frac{mg}{L})$$

Para este parámetro, se debe tener en cuenta que si se presentan alcalinidades mayores a 250 mg/L se tiene un valor de uno (01), pero si presentan alcalinidades inferiores a 50 mg/L, se tiene un valor de cero (0), es decir,

$$Alcalinidad > 250\frac{mg}{L} \rightarrow I_{Alcalinidad} = 1$$

$$Alcalinidad < 50\frac{mg}{L} \rightarrow I_{Alcalinidad} = 0$$

- **Cálculo del BMWP:** índice BMWP, modificado y adaptado por Álvarez (2005) y Zamora (2007). Este índice consiste en asignar valores de 1 a 10 a cada familia registrada en el tramo, dependiendo del grado de tolerancia que ésta presente frente a la contaminación, asignando a las familias menos tolerantes valores de 10

o cercanos, y disminuyendo dichos valores conforme las familias de macroinvertebrados presenten mayor tolerancia, hasta llegar a valores de 1.

Familia	**Puntaje**
Perlidae, Oligoneuriidae, Euthyplocidae, Polymitarcydae, Odontoceridae, Glossosomatidae, Rhyacophilidae, Calamoceratidae, Hydroptilidae, Anomalopsychidae, Atriplectididae, Psephenidae, Ptilodactylidae, Lampyridae, Polythoridae, Blephariceridae, Unionidae, Acari, Lymnessiidae, Hydridae.	10
Leptophlebiidae, Ephemeridae, Hydrobiosidae, Philopotamidae, Xiphocentronidae, Gyrinidae, Scirtidae, Gomphidae, Megapodagrionidae, Coenagrionidae, Simuliidae, Gordidae, Chordodidae, Pyralidae, Ampullariidae, Hirudinae.	9
Baetidae, Caenidae, Hydropsychidae, Leptoceridae, Helicopsychidae, Dytiscidae, Dryopidae, Lestidae, Calopterygidae, Pleidae, Saldidae, Gerridae, Veliidae, Hebridae, Dixidae, Palaemonidae, Pseudothelpusidae, Chilinnidae.	8
Leptohyphidae, Polycentropodidae, Elmidae, Staphylinidae, Aeshnidae, Naucoridae, Notonectidae, Mesoveliidae, Corixidae, Psychodidae, Ancylidae, Planorbiidae, Melaniidae, Hydrobiidae, Neritidae.	7
Dolichopodidae, Libellulidae, Limnichidae, Lutrochidae, Belostomatidae, Hydrometridae, Gelastocoridae, Nepidae, Corydalidae, Sialidae, Atyidae, Hyaleliidae, Planariidae, Dugesiidae.	6
Chrysomelidae, Haliplidae, Curculionidae, Tabanidae, Stratiomyidae, Empididae, Thiaridae.	5
Hydrophilidae, Noteridae, Hydraenidae, Tipulidae, Ceratopogonidae, Lymnaeidae, Sphaeridae.	4
Culicidae, Muscidae, Sciomyzidae, Physidae, Glossiphoniidae, Cyclobdellidae.	3
Chironomidae, Ephydridae, Syrphidae, todas las Haplotaxida excepto Tubifex.	2
Tubificidae (Tubifex).	1

3.1.8 Contenido de los informes

1. Resultados de caracterización y calidad fisicoquímica, microbiológica e hidrobiológica de las fuentes abastecedoras, conforme a los parámetros descritos en esta tabla
2. Análisis de los resultados de caracterización y calidad del agua, conforme al uso humano y doméstico con interés sanitario, y frente al Decreto 1594 de 1984.
3. Resultados y análisis de calidad del agua conforme a las metodologías establecidas para el cálculo de los índices de calidad del agua (ICA) para cada fuente abastecedora.
4. Mecanismos de tratabilidad y remoción de contaminantes conforme a los resultados obtenidos, para el suministro de agua apta para consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1594 de 1984.
5. Descripción de las metodologías empleadas para la toma de muestras
6. Cartografía y ubicación en coordenadas planas y geográficas de cada punto de muestreo sobre cada fuente abastecedora.
7. Registros fotográficos con fecha de los muestreos realizados

3.1.9 Presentación de la información

- La Información se deberá presentar en físico y en digital.
- Se deberán entregar los informes que contenga todos los numerales descritos, con sus respectivos anexos.

3.1.10 Visitas de inspección, reconocimiento y descripción de las áreas de estudio

Las visitas de inspección y reconocimiento a los sitios en las áreas a intervenir se deben desarrollar en campo y recorriendo el sitio de interés. De igual manera en la visita de campo se deberá registrar cualquier tipo de anomalía identificada, ya sean olores fuertes, afectaciones visuales e incluso deficiencias o problemas en la operación.

Se recomienda que el personal que realice las tareas en campo realice previamente la divulgación y/o el contacto con algún miembro de la comunidad, informando sobre la intención de realizar esta actividad y el tiempo de estadía y fechas programadas para cada territorio indígena.

Entre la información secundaria a recopilar se sugiere como mínimo la siguiente:

- En caso de existir, información como estudios de impacto ambiental (EIA), Plan de manejo ambiental (PMA) y demás estudios específicos adelantados dentro del predio, que permitan realizar un diagnóstico de las condiciones iniciales y actuales.
- Antecedentes legales y/o administrativos del área, revisión y evaluación de expedientes, informes reportados y demás información referente al tema.
- Información de los tipos de instalaciones, insumos utilizados, actividades y/o procesos ejecutados en el sitio.
- Informes o estudios de las autoridades ambientales competentes, institutos de investigación, universidades o de los entes territoriales.
- Información de los posibles contaminantes presentes en el sitio de área con sospecha por el desarrollo de la actividad.
- Información de las fuentes potenciales de peligro y receptores en el área de influencia (caracterización del receptor correspondiente a edades, tipos de poblaciones vulnerables, estilos de vida, características de comportamiento, condiciones de salud, etc.).
- Información previa de eventos relevantes que hayan ocurrido en el área de influencia directa e indirecta y hayan sido causantes de alguna alteración al medio.
- Información del uso pasado y actual del suelo y el desarrollo de otras actividades dentro del sitio de área con sospecha.
- Información disponible generada mediante operativos u operaciones de inteligencia de las fuerzas armadas.

3.2 Requerimientos de radicación y entrega

El consultor deberá entregar la totalidad de los informes y anexos correspondiente, firmados en medio físico y digital, reconociendo las responsabilidades y actividades realizadas por los profesionales y personal de campo certificado, anexando las respectivas matrículas profesionales.

Los resultados de las caracterizaciones de agua en cada fuente abastecedora según corresponda, se deberán certificar con firma digital original del responsable del laboratorio ambiental anexando los certificados de acreditación y de autorización del IDEAM tanto del laboratorio como para cada parámetro analizado.

Los análisis que se realicen en campo se deberán registrar con los certificados de calibración y de identificación georreferenciada por punto de muestreo, acorde con las metodologías empleadas según los lineamientos establecidos en protocolos del laboratorio, reportando los resultados en las cadenas de custodia de las muestras recolectadas, las cuales se deberán además garantizar con cadena de frio y tiempo de conservación hasta el traslado e ingreso al laboratorio ambiental.

El consultor deberá reportar las cadenas de custodia de las muestras con el registro de la fecha de ingreso por parte del laboratorio ambiental subcontratado, acreditado por el IDEAM

.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – El plazo de ejecución del tendrá una duración de cuatro (4) meses.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. - El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $259.800.000 COP, MCTE**,

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al contratista: El departamento de Amazonas pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales contra la entrega efectiva de cada uno de los productos pactados, de conformidad con el cronograma y la estructura de entregables definidos en el contrato y sus anexos técnicos, hasta completar el (100%) del valor del contrato de consultoría, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes, aprobados por el supervisor de la entidad.

Cada pago estará condicionado a que los productos correspondientes hayan sido recibidos a satisfacción, previa revisión técnica, validación y aprobación expresa de la Interventoría, y posterior certificación del Supervisor del contrato, dejando constancia de que los mismos cumplen con el alcance, especificaciones técnicas, normatividad aplicable y objetivos contractuales.

EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato que se suscribe, según disponibilidad de Plan Anual de Caja, en moneda legal colombiana, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la radicación en la Secretaria de Hacienda del Departamento la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes suministrados, entrada y salida de almacén. NOTA: Las Formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas. La Gobernación del

Departamento de Amazonas no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 19703, 19704, 19705,19705 del 9 de marzo de 2026

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión del contrato que estará a cargo Secretaria de desarrollo institucional, como supervisor del contrato. Quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.4) Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. FUNCIONES SUPERVISOR.- En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, mediante Informe de interventoría, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 5) Exigir al CONTRATISTA periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el expediente del contrato. 6) suscribir las actas de variación de cantidades o compensación de cantidades

7) Liquidar el contrato dentro del plazo estipulado.

CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN.- La CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. 2) PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA ENTIDAD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida 3) CADUCIDAD: Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: se exigirán garantías: AMPARO PORCENTAJE (%) VIGENCIA Cumplimiento del contrato

Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio: por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
Póliza de Responsabilidad extracontractual: 200 SMMLV para contratos con valor ≤1.500 SMMLV, la cual deberá permanecer vigente durante toda la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de: a. Registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Leticia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. En los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y iii) informe final de ejecución. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD: En el evento que La Gobernación del Amazonas, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente contrato, el

CONTRATISTA se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el señalado para el efecto en los estudios previos y el pliego de condiciones de la presente contratación y en todo caso corresponderá a la jurisdicción del Departamento del Amazonas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones de la Gobernación de Amazonas, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato de compraventa que se aprueba en SECOP II, la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas por los usuarios asignados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo junto con todos sus anexos. 2) los pliegos de condiciones 3) Disponibilidad y registro presupuestal; 4) oferta y sus soportes. Para constancia se firma en Leticia.